

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época •

Tomo II •

085

R •

03 de diciembre 2025.

MESA DIRECTIVA

Dip. Giuliana Bugarini Torres
Presidencia
Dip. Abraham Espinoza Villa
Vicepresidencia
Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado
Primera Secretaría
Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade
Segunda Secretaría
Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano
Presidencia
Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Integrante
Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante
Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Integrante
Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante
Dip. Adriana Campos Huirache
Integrante
Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado
Integrante
Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez
Integrante
Dip. Giuliana Bugarini Torres
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés
Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Homero Merino García
Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales
Lic. María Guadalupe González Pérez
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 8º DE LA
LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA ANA VANESSA
CARATACHEA SÁNCHEZ, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Giuliana Bugarini Torres,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

La que suscribe, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Diputada integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permite someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reformar el artículo 8° de la Ley de Educación Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad. Su función no se limita únicamente a la transmisión de conocimientos académicos, sino que también debe orientarse a la formación de seres humanos capaces de comprenderse a sí mismos, de convivir armónicamente con los demás y de contribuir positivamente a su entorno. En este sentido, resulta impostergable reconocer la importancia de la educación socioemocional y de la inteligencia emocional como componentes esenciales del proceso educativo en todos los niveles.

En la actualidad, las instituciones educativas enfrentan múltiples retos derivados de la complejidad social, los cambios tecnológicos, la sobreexposición a la información y los fenómenos de violencia, discriminación y desigualdad que afectan la convivencia escolar. Estos desafíos demandan nuevas estrategias pedagógicas que fortalezcan no solo las capacidades cognitivas de las y los estudiantes, sino también sus habilidades emocionales y sociales.

El desarrollo de la inteligencia emocional permite que niñas, niños y jóvenes aprendan a identificar, comprender y manejar sus emociones, fomentando así la autorregulación, la empatía y la resolución pacífica de conflictos. Estos elementos son determinantes para la construcción de una cultura de paz, el respeto a la diversidad y la sana convivencia dentro y fuera del ámbito escolar.

Diversos estudios de organismos internacionales, como la UNESCO y la Organización Mundial de la Salud (OMS), han destacado la relevancia de la educación emocional como un factor clave para el

bienestar, la salud mental y el rendimiento académico de los estudiantes. En particular, la UNESCO, a través de su informe “Futuros de la Educación: Reimaginar juntos nuestros futuros”, señala que los sistemas educativos deben priorizar el desarrollo integral de las personas, incorporando dimensiones afectivas, sociales y éticas en el aprendizaje.

Asimismo, la Nueva Escuela Mexicana promueven una educación humanista, inclusiva y equitativa, centrada en el bienestar de las y los alumnos. En congruencia con estos principios, resulta necesario que la legislación estatal en materia educativa se actualice para incorporar expresamente la formación socioemocional como parte integral del currículo y de la convivencia escolar.

La incorporación de la inteligencia emocional en la Ley de Educación del Estado de Michoacán permitirá consolidar un enfoque educativo más humano, que reconozca que el aprendizaje no solo ocurre en el plano cognitivo, sino también en el emocional. Una persona emocionalmente inteligente es capaz de tomar decisiones responsables, establecer relaciones sanas, afrontar la frustración, desarrollar empatía y participar activamente en la construcción de entornos saludables y pacíficos. Por tanto, promover el desarrollo de estas competencias desde la escuela representa una inversión a largo plazo en el bienestar individual y colectivo de la sociedad michoacana.

La educación socioemocional también contribuye a prevenir la violencia escolar, el acoso, la discriminación y otras formas de exclusión. Fortalece el sentido de comunidad, mejora el clima escolar y propicia un ambiente de respeto y colaboración entre docentes, estudiantes y familias. Además, favorece el desarrollo de la autoestima, la resiliencia y la motivación para aprender, factores directamente vinculados con la reducción del abandono escolar y el incremento del rendimiento académico.

La presente iniciativa propone adicionar un párrafo al artículo 8 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán, con el propósito de establecer de manera expresa que:

La educación deberá fomentar el desarrollo de las habilidades socioemocionales, la inteligencia emocional, la empatía, la autorregulación y la resolución pacífica de conflictos, como parte integral de la formación de las y los educandos, promoviendo entornos escolares saludables, inclusivos y libres de violencia.

Con esta modificación, se busca dar sustento jurídico a las acciones pedagógicas y programas

orientados al fortalecimiento emocional de la comunidad educativa, asegurando que el Estado, a través de las autoridades competentes, implemente políticas, materiales y estrategias docentes que integren la educación emocional como parte transversal del proceso formativo.

En suma, esta reforma representa un paso significativo hacia una educación más completa, humana y consciente, en la que se reconozca que aprender a sentir, convivir y resolver conflictos de manera pacífica es tan importante como aprender matemáticas o lenguaje. Apostar por la inteligencia emocional en las aulas michoacanas es apostar por una sociedad más empática, justa y solidaria.

Por todo lo anterior, se considera de suma relevancia y pertinencia la aprobación de la presente iniciativa, que busca fortalecer la educación integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de Michoacán, contribuyendo así al desarrollo armónico de su personalidad y al bienestar de la sociedad en su conjunto.

Razones que justifican la iniciativa

1. Atención integral al desarrollo humano.

La educación no debe limitarse al ámbito académico o cognitivo, sino que debe promover el desarrollo integral de las personas. Incluir la formación socioemocional en la ley garantiza que las y los estudiantes aprendan a reconocer, comprender y regular sus emociones, fortaleciendo su salud mental y su capacidad para convivir en sociedad.

2. Prevención de la violencia escolar y fomento de la paz.

La falta de educación emocional suele estar relacionada con comportamientos agresivos, acoso escolar y conflictos no resueltos. Al promover la empatía, la autorregulación y la resolución pacífica de conflictos, se contribuye a crear ambientes escolares seguros, respetuosos y libres de violencia, en los que prevalezcan la tolerancia y el diálogo.

3. Cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales.

La propuesta se alinea con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a una educación integral y humanista, así como con los lineamientos de la UNESCO y la Agenda 2030 para el

Desarrollo Sostenible, que promueven una educación inclusiva, equitativa y de calidad orientada al bienestar emocional y social de las personas.

4. Fortalecimiento de la Nueva Escuela Mexicana.

La reforma coincide con los valores y objetivos de la Nueva Escuela Mexicana, que busca formar ciudadanos responsables, solidarios, empáticos y conscientes de su entorno. Incluir la inteligencia emocional en la ley estatal permitirá dar sustento legal a políticas y programas pedagógicos ya impulsados por el sistema educativo nacional.

5. Mejora del rendimiento académico y permanencia escolar.

Diversas investigaciones han demostrado que las y los estudiantes que desarrollan habilidades socioemocionales presentan mayor motivación, concentración, resiliencia y capacidad para resolver problemas, lo que se traduce en mejores resultados académicos y menores índices de deserción escolar.

6. Promoción de la equidad y la inclusión.

La educación emocional favorece la comprensión y el respeto hacia las diferencias individuales, culturales y sociales, fortaleciendo la cohesión y el sentido de comunidad en los centros escolares. Esto contribuye a construir una escuela verdaderamente inclusiva, donde todas y todos puedan aprender y convivir en igualdad de condiciones.

7. Formación de ciudadanos emocionalmente inteligentes.

La sociedad actual requiere personas capaces de enfrentar los retos cotidianos con empatía, responsabilidad y equilibrio emocional. Formar estudiantes emocionalmente inteligentes es preparar futuras generaciones con mayor madurez, tolerancia, liderazgo y compromiso social.

8. Respuesta a las necesidades actuales.

En un contexto donde aumentan los niveles de estrés, ansiedad, depresión y conflictos sociales, la educación debe adaptarse para atender también las dimensiones emocionales del aprendizaje.

Esta iniciativa responde a una necesidad real y urgente de fortalecer la salud emocional desde la escuela.

Por todo lo anterior resulta necesaria la incorporación de un segundo párrafo al artículo 8º de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

DECRETO

***Único. Se adiciona un párrafo al artículo 8º de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como sigue:**

Artículo 8º. El Estado ofrecerá a las personas equidad de oportunidades educativas, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal.

La educación fomentará, de manera transversal, el desarrollo de las habilidades socioemocionales y la inteligencia emocional incluida la empatía, la autorregulación y la resolución pacífica de conflictos para la formación integral de las y los educandos, promoviendo entornos escolares seguros, inclusivos, interculturales y libres de violencia, con enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva y no discriminación

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las autoridades competentes del Estado de Michoacán tendrán un plazo de seis meses para armonizar las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para la implementación del presente decreto.

MORELIA, MICHOACÁN, a 19 de noviembre de 2025.

Atentamente

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez









www.congresomich.gob.mx